

**Poder (Persona Jurídica)
Representación y Apoderamiento**

El suscrito **KASSEM MOHAMED OMAIS OMAIS**, mayor de edad, identificado con cédula de identidad personal No. N-19-1275, domiciliado en Zona libre de Colón - Panamá, actuando en nombre y representación legal de la sociedad **LA PAZ INTERNACIONAL S.A.**, persona jurídica panameña debidamente inscrita al folio treinta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro (37744) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, con domicilio en Provincia, Distrito y Ciudad de Colón, Corregimiento de Barrio Sur, Calle 17 y Avenida Santa Isabel, Edificio La Paz Internacional, Local uno (1), Zona Libre de Colón - República de Panamá, por el presente documento y para los efectos previstos en los artículos 543, parágrafo 1º, 597 del Código de Comercio Colombiano, designamos a la firma de abogados **VERA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, como nuestros apoderados al igual que a los abogados vinculados, los doctores **JORGE E. VERA VARGAS y/o CAROLINA VERA MATIZ y/o NATALIA VERA MATIZ y/o MAURICIO CHEYNE TENORIO y/o GUSTAVO BLANCO PINTO**, todos de nacionalidad Colombiana, mayores de edad, sociedad y abogados domiciliados en la CALLE 70 A No.11-43 de Bogotá, D.C., Colombia, como nuestros representantes y apoderados en todos los asuntos concernientes a la Propiedad Industrial - **Renovación de la marca KENJI en clase 25, certificado N°. 313195**. El primer representante y apoderado suplente, remplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante y apoderado suplente haya de remplazar al primero. Para que se entienda consumada la ausencia o impedimento para actuar del representante y/o apoderado principal (quien podrá reasumir el poder de representación y/o apoderamiento por el sólo hecho de ejercerlo) será suficiente que el primer suplente asuma la representación y/o apoderamiento. Igual regla se aplicará cuando el segundo representante y apoderado suplente haya de remplazar al primero. Los representantes y apoderados antes designados, quedan autorizados para recibir notificaciones y representarnos ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Solicitud de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, y diseños industriales, registro de marcas, registro o depósito de nombres comerciales o enseñas; prórrogas de patentes y renovaciones de registros, traspasos, cambios de nombre, cambios de domicilio del titular, cancelación voluntaria de registros y licencias de uso sobre Nuevas Creaciones o Signos Distintivos. b) Acciones de oposición, acciones de protección de patentes de Modelo de utilidad, y respuestas a las mismas, acciones de protección de patentes de invención y respuestas a las mismas, acciones de protección de marcas y respuestas a las mismas, acciones de protección de nombres y enseñas comerciales y respuestas a las mismas, acciones de protección de denominación de origen y respuestas a las mismas, y/o derivados de los mismos, observaciones, cancelaciones, nulidad, medidas cautelares, competencia desleal, impedimento y prohibiciones de usos. c) En general, los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso administrativos que promovamos o se nos promuevan relacionados con los asuntos antes mencionados.

Los citados apoderados y representantes, quedan igualmente autorizados para sustituir el presente mandato, transigir, conciliar, otorgar licencias de uso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, revocar sustituciones y reasumir, y ratificar los actos efectuados por agentes oficiosos. En todo caso no quedan facultados para confesar, pero quedan las más amplias facultades constitucionales legales.

CERTIFICACIÓN

Yo **KASSEM MOHAMED OMAIS OMAIS** en nombre y representación de la sociedad **LA PAZ INTERNACIONAL S.A.**, certifico que la sociedad que represento está constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá y que a la fecha se encuentra vigente y que soy su representante legal.

El suscrito, **EDGARDO IVAN SANTAMARÍA ARAÚZ**, Notario Público Tercero del Circuito de la Provincia de Panamá. Primer Suplente con Cédula de Identidad No. 8-237-1806.
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s).
ante mi y los testigos que suscriben: por lo tanto sus(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá.

20 FEB 2026

Testigo

Testigo

Licdo. **EDGARDO IVAN SANTAMARÍA ARAÚZ**
Notario Público Tercero

